**RESOLUCIÓN No. 0420-54-01-008**
**(22 de octubre de 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-2026-0091"**

La Secretaria de Etnoeducación del Distrito Especial de Buenaventura, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 0109 del 8 de febrero de 2024 y el Manual de Contratación de la Entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, y corresponde al Distrito Especial de Buenaventura, a través de la Secretaría de Etnoeducación Distrital, garantizar las condiciones adecuadas para su prestación en los establecimientos educativos oficiales, entre ellas las de limpieza, higiene, salubridad y conservación de sus instalaciones.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital 0109 del 8 de febrero de 2024, la Secretaria de Etnoeducación Distrital es competente para adelantar los procesos de contratación de su dependencia y para adjudicar y celebrar los contratos que de ellos se deriven.

Que con el fin de satisfacer la necesidad descrita en los estudios previos, la Secretaría de Etnoeducación Distrital adelantó el proceso de Licitación Pública No. SED-LP-2026-0091, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, modalidad de selección prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que para respaldar el compromiso derivado del contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000458 del 23 de junio de 2026, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.300.000.000) M/CTE.

Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y sus anexos fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y las observaciones recibidas fueron atendidas y sus respuestas publicadas en la misma plataforma.

Que dentro del término previsto no se presentaron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes.

Que mediante Resolución No. CA-2026-0092 del 28 de agosto de 2026 se ordenó

la apertura del proceso de Licitación Pública No. SED-LP-2026-0091 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo. Conforme al cronograma, se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y se dio respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que mediante la Adenda No. 5 la Entidad modificó, entre otros aspectos, el perfil del Coordinador General, los criterios de evaluación, el presupuesto oficial, que quedó en DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($2.270.109.930) M/CTE,

Que el 16 de septiembre de 2026, fecha de cierre del proceso, se recibieron a través del SECOP II las siguientes cinco (5) ofertas:

| No. | Proponente | NIT | Valor de la oferta |
|---|---|---|---|
| 1 | ASEAR S.A.S. E.S.P. | 811.044.253-8 | $2.132.651.733,34 |
| 2 | GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S. | 901.346.888-7 | $2.059.654.797,49 |
| 3 | SERVICIOS TEMPORALES RENACER S.A.S. | 901.272.937-0 | $1.948.227.255 (en letras) |
| 4 | SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S. – SERPROASEO S.A.S. | 900.104.742-9 | $2.260.108.620,00 |
| 5 | INTEGRASEO S.A.S. | 900.322.502-2 | $2.216.279.670 |

Que el Comité Evaluador, designado mediante acta del 17 de septiembre de 2026, verificó los requisitos habilitantes y evaluó las ofertas, y el 24 de septiembre de 2026 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación preliminar, que permaneció a disposición de los proponentes durante el término de traslado previsto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para que presentaran observaciones y allegaran los documentos de subsanación a que hubiera lugar.

Que durante el término de traslado, los proponentes INTEGRASEO S.A.S. y GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S. allegaron documentos de subsanación, y ASEAR S.A.S. E.S.P. presentó observaciones el 2 de octubre de 2026, las cuales fueron resueltas en el informe de evaluación definitivo.

Que el 9 de octubre de 2026 la Entidad publicó un informe de alcance a la evaluación técnica preliminar respecto del proponente SERPROASEO S.A.S., en el que, con fundamento en el inciso tercero del numeral 2.5 del Pliego de Condiciones, le concedió un término exclusivo del 13 al 19 de octubre de 2026 para acreditar el requisito del Coordinador General conforme a la Adenda No. 5. El proponente allegó la subsanación el 16 de octubre de 2026, dentro del término, y no se presentaron observaciones al informe de alcance.

Que el informe de evaluación definitivo, publicado en el SECOP II el 19 de octubre de 2026, arrojó el siguiente resultado de la verificación de los requisitos habilitantes:

| Proponente | Jurídico | Financiero y organizacional | Técnico | Resultado |
|---|---|---|---|---|
| ASEAR S.A.S. E.S.P. | Cumple | Cumple | Cumple | **HABILITADO** |
| SERPROASEO S.A.S. | Cumple | Cumple | Cumple | **HABILITADO** |
| INTEGRASEO S.A.S. | Cumple | Cumple | No cumple | **RECHAZADO** |
| GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S. | Cumple | Cumple | No cumple | **RECHAZADO** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS TEMPORALES RENACER S.A.S. | No cumple | No cumple | No cumple | **RECHAZADO** |

Que las ofertas de INTEGRASEO S.A.S. y GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S. se encuentran incursas en la causal de rechazo 5 del numeral 7.5 del Pliego de Condiciones, por no acreditar el requisito habilitante del Coordinador General, y en el caso de la segunda tampoco acreditó la experiencia habilitante mínima; y la oferta de SERVICIOS TEMPORALES RENACER S.A.S. se encuentra incursa en la misma causal, por no subsanar la garantía de seriedad de la oferta ni aclarar la carta de presentación, además de no cumplir el indicador de capital de trabajo ni el perfil del Coordinador General, todo ello conforme a lo expuesto en el informe de evaluación definitivo.

Que las ofertas habilitadas fueron evaluadas conforme a los factores de ponderación del numeral 6 del Pliego de Condiciones, modificados por la Adenda No. 5. En el factor económico, la media geométrica de las ofertas habilitadas fue de $2.195.455.434,75, y se obtuvo el siguiente puntaje total y orden de elegibilidad:

| Orden | Proponente | Calidad e incentivos | Factor económico | Puntaje total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ASEAR S.A.S. E.S.P. | 70,75 | 28,0000 | **98,75** |
| 2 | SERPROASEO S.A.S. | 70,75 | 27,1754 | **97,93** |

Que el detalle y los soportes de la información anterior se encuentran consolidados en los informes de evaluación preliminar, de alcance y definitivo, y en sus documentos integrantes, publicados en el SECOP II.

Que el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso al proponente ASEAR S.A.S. E.S.P., por haber obtenido el mayor puntaje entre las ofertas habilitadas y ser su oferta la más favorable para la Entidad, en los términos del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que el 20 de octubre de 2026, el proponente SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S. – SERPROASEO S.A.S. presentó observaciones al informe de evaluación definitivo respecto de la oferta de ASEAR S.A.S. E.S.P., referidas a la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el compromiso anticorrupción, la renovación del Registro Único de Proponentes, el perfil del Coordinador General, el puntaje de apoyo a la industria nacional y otras situaciones de la oferta, y solicitó suspender la audiencia de adjudicación.

Que el 21 de octubre de 2026 el Comité Evaluador dio respuesta de fondo a cada una de las observaciones, mediante documento publicado en el SECOP II, sin que ninguna de esas precisiones modifique la habilitación, los puntajes asignados ni el orden de elegibilidad contenidos en el informe de evaluación definitivo.

Que el 22 de octubre de 2026, a las 2:35 p. m., se llevó a cabo de manera virtual la audiencia pública de adjudicación, de conformidad con el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se dio a conocer el informe de evaluación definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de evaluación preliminar y definitivo, y se concedió a los proponentes el uso de la palabra para pronunciarse sobre dichas respuestas. Ningún proponente hizo uso de la palabra.

Que la Secretaria de Etnoeducación Distrital, como ordenadora del gasto, encuentra

que la recomendación del Comité Evaluador se ajusta a las reglas del Pliego de Condiciones y a la ley, por lo que la acoge en su integridad.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Etnoeducación Distrital,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública No. SED-LP-2026-0091, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, al proponente ASEAR S.A.S. E.S.P., identificado con NIT 811.044.253-8, representado legalmente por el señor ALBERTO ANTONIO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.253.986 de Caldas (Antioquia), por valor de DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.132.651.733,34) M/CTE, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos inherentes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a las condiciones, plazos, requisitos y demás estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo, sus adendas y anexos, y a la oferta presentada por el adjudicatario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECHAZAR las ofertas presentadas por INTEGRASEO S.A.S., NIT 900.322.502-2; GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S., NIT 901.346.888-7; y SERVICIOS TEMPORALES RENACER S.A.S., NIT 901.272.937-0, con fundamento en la causal 5 del numeral 7.5 del Pliego de Condiciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en el informe de evaluación definitivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del valor del contrato se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000458 del 23 de junio de 2026, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.300.000.000) M/CTE, y al Registro Presupuestal que se expida una vez perfeccionado el contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**ARTÍCULO QUINTO:** El adjudicatario ASEAR S.A.S. E.S.P. deberá suscribir el contrato de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II dentro del término previsto en el cronograma del proceso y acreditar los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Pliego de Condiciones. Si no lo suscribe dentro de dicho término, se procederá conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad, SERPROASEO S.A.S., NIT 900.104.742-9, siempre que su oferta sea igualmente favorable para la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución se entiende notificada en estrados al adjudicatario y a los demás asistentes a la audiencia pública de adjudicación, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. El acto de adjudicación es

irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Especial de Buenaventura, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

**CAROLINA KAREN CHAMAT COLUNGE**
Secretaria de Etnoeducación Distrital
Alcaldía Distrital de Buenaventura

Proyectó: Liddy Vera Gamboa – Apoyo jurídico